

patrimoniales e históricas, se mantiene dentro de la Secretaría de Estado de Cultura (SEC).

ARTÍCULO 6.- La CRCC, definirá los mecanismos, procedimientos y reglamentos que hagan viable su funcionamiento interno y de las distintas instancias que le sirven a la misma, tanto los aspectos de funcionamiento institucional como en los de procurar y manejar los recursos financieros y técnicos, a partir de la firma del presente convenio.

ARTÍCULO 7.- Todos los departamentos oficiales, autoridades gubernamentales y funcionarios públicos prestarán el más amplio apoyo y efectiva colaboración a la CRCC, para el logro de sus objetivos y para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Cultura, a la Secretaría Técnica de la Presidencia y al Ayuntamiento del Distrito Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 636-05 que designa al Dr. Luís Tomás Oviedo Peña, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 636-05

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Dr. Luís Tomás Oviedo Peña, queda designado Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 637-05 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial, al Dr. Jhon W. Little III.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 637-05

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Dr. Jhon W. Little III, médico prominente, realizador de una gran labor humanitaria y altruista en la República Dominicana.

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Oficial, al Dr. Jhon W. Little III.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ